

CONSTANCIA: Popayán, 26 de junio de 2023. El auto que libra mandamiento de pago contiene error, por tanto, se hace necesario corregir la providencia. Provea.

MANUEL ANTONIO MAZABUEL MEDINA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 190014003002-2022-0017300

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: RUBEN DARIO ZAMBRANO MORALES

Interlocutorio N° 1467

Ref. Auto corrige mandamiento de pago

CONSIDERACIONES:

Se procederá a corregir el auto interlocutorio N° 1207, fechado el 29 de mayo del 2023, providencia que libra mandamiento de pago, con las siguientes enmiendas:

1. En la descripción de los antecedentes se menciona que la demanda ejecutiva singular se adelanta en contra de AYDA LUCIA GONZALEZ MEDINA,

- 1.1. Siendo lo correcto: **RUBEN DARIO ZAMBRANO MORALES**

Para resolver traemos a colación el Art. 286 del C.G.P. que señala:

*Art, 286. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.(...)
Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.*

Por tal motivo y teniendo en cuenta la norma arriba descrita, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán, Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO. CORREGIR el auto interlocutorio N° 1207, fechado el 29 de mayo del 2023, en el acápite de antecedentes cambiar el nombre: AYDA LUCIA GONZALEZ MEDINA, por **RUBEN DARIO ZAMBRANO MORALES**.

SEGUNDO. Los demás ítems quedaran de igual manera.

NOTIFIQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

S.C.

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72feb0519c2e6be7deeba796d885ab1ab6842b58f07fd48fb7b405b849d2e03b**

Documento generado en 26/06/2023 02:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>